



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2020-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2020

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Extraordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Lunes 06** de Enero del 2020, la Convocatoria N° 014-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Diciembre del 2019, sobre la **Elección del Consejero Delegado** del Consejo Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: **“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;**

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** asimismo, el Inciso a) del Artículo 15° de la acotada Ley establece como atribución del Consejo Regional: **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;** el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional: **Dictar Acuerdos de Consejo Regional;** dispositivo legal concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5°, el Inciso a) del Artículo 13° y el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo;** según el Artículo 10° del Reglamento el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, del cargo de **Consejero Delegado** señala: **“El Cargo de Consejero Delegado no es jerárquico. El Consejero Delegado representa al Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las atribuciones en el Presente Reglamento”;** en ese contexto anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado quien convoca, representa y preside las Sesiones del Consejo Regional;

Que, el Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la **Elección del Consejero Delegado** del Consejo Regional **será anualmente** en la siguiente forma: **a) La elección se hará dentro de los primeros 6 días hábiles de cada año. El cargo de Consejero Delegado no es reelegible. b) Los candidatos a dicha elección serán por libre disposición e independencia de los Consejeros. c) El sistema de votación se determinará conforme al Artículo 68° del presente Reglamento. d) Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa. e) El Cargo del Consejero Delegado del Consejo Regional es irrenunciable. f) Su reemplazante, necesariamente deberá ser electo por los mismos mecanismos que el removido;** asimismo,





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



referente a sus atribuciones del Consejero Delegado del Consejo Regional se encuentra establecida en el Artículo 30° del acotado Reglamento Interno;

Que, el Artículo 68° y siguientes, del Reglamento Interno en comento, establecen sobre los **mecanismos de las votaciones**, dejándose a consideración del Pleno del Consejo la determinación de la forma de votación; por otra parte, el Artículo 70° del referido Reglamento de las **Formas de Votación** establece: "Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma: 1) **Simple.-** A mano alzada o poniéndose de pie a invitación del Consejero Delegado, cuando sea dudoso el resultado. 2) **Nominal.-** Cuando el Secretario Técnico, llama a cada uno de los Consejeros Regionales, por su nombre, debiendo éstos responder con un SI, NO, o ABSTENCIÓN. 3) **Secreto.-** Emitir voto de manera secreta y ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto"; en tal sentido, en el presente acto de la Sesión de Consejo Extraordinaria será el Pleno del Consejo Regional quien determinará la forma de votación;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y**, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado consulta al Pleno del Consejo Regional sobre las formas de votación para la Elección del Consejero Delegado; al respecto el Sr, **Zenón F. Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga propone que la votación se realice a mano alzada y el Sr. **Carlos H. Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, propone que la forma de votación sea Secreta, ambas propuestas es sometida a votación, siendo aprobada por **MAYORÍA** la Primera Propuesta a mano alzada. Acto seguido el Consejero Delegado solicita propuestas para el Consejero Delegado para el Periodo 2020, al respecto el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por la Provincia de Ocos, propone como candidato para ser Consejero Delegado al **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma. Por otra parte la Sra. **María Mercedes Gonzales Sánchez**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, propone para ser Consejero Delegado al Sr. **Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney y **Luz Yulibeth Lizardo Villaorduña**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, propone para ser Consejero Delegado a la Abog. **Carmen Edith López Asís**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, la precitada Consejera Regional agradece la propuesta al mismo tiempo desiste y, no existiendo otras propuestas el Consejero Delegado someta a votación las dos propuestas, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**, la propuesta realizada por la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ELEGIR, al Señor **CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, como **CONSEJERO DELEGADO**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO